



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 10 de Agosto de 1907.

NUM. 490

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo de los casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a.m. y de 4 á 5 p.m.
Panamá, 4 de Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, y en las capitales de Provincia, se halla en imprenta foliada, la ley que se promulgó sobre organización judicial, con un costo de cincuenta centavos.

Agosto de 1906.

En la República.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 88 de 1907, de 25 de Julio, por el cual se nombran Personeros Municipales para la Provincia de Chiriquí..... 1

Decreto número 93 de 1907, de 3 de Agosto, por el cual se nombran Personeros Municipales para las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas, Los Santos, Colón y Bocas del Toro..... 1

Decreto número 94 de 1907, de 6 de Agosto, por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos..... 2

Decreto número 95 de 1907, de 6 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se crea la vacante..... 2

Decreto número 96 de 1907, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos..... 2

Decreto número 97 de 1907, de 9 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos..... 2

Resolución número 31..... 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 3..... 3

Resolución número 14..... 3

Resolución número 15..... 3

Resolución número 16..... 3

Provincia de Panamá.

Inventario de los negocios archivados en el Juzgado 2.º del Circuito de Panamá, en el año de 1907..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 88 DE 1907,

(DE 25 DE JULIO),

por el cual se nombran Personeros Municipales para la Provincia de Chiriquí.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Personeros Municipales para la Provincia de Chiriquí, para el período legal que comienza el día 1.º de Agosto próximo, así:

Para el Distrito de David.

Principal, señor Demetrio Juado.
1.º Suplente, .. J. Danie Vialca.
2.º .. Cristóbal Rivera.

Para el Distrito de Alanje.

Principal, señor Pedro B-nilla.
1.º Suplente, .. Alejo P. Cedeño.
2.º .. Frolán Morales.

Para el Distrito de Bugaba.

Principal, señor Maximino Guerra.

1.º Suplente, .. Alejandro Troestchet.
2.º .. Jo-é C. Araúz

Para el Distrito de Gualaca.

Principal, señor Lucio Pittí.

1.º Suplente, .. Ulises Barroso.
2.º .. Paulino Z mudio.

Para el Distrito de Dolega.

Principal, señor Gregorio Araúz.

1.º Suplente, .. Jo-é N. Rodríguez Acosta.
2.º .. Manuel Gaitán.

Para el Distrito de San Lorenzo.

Principal, señor Camilo Araúz.

1.º Suplente, .. Jo-é del C. Sanjurjo.
2.º .. Carlos Barria.

Para el Distrito de San Félix.

Principal, señor Demetrio de Santiago.

1.º Suplente, .. Constantino Guerrero.
2.º .. Gregorio Albarra-cin.

Para el Distrito de Remedios.

Principal, señor Manuel Jaramillo.

1.º Suplente, .. Jo-é María Amador.
2.º .. Simón M. Sando-ya.

Para el Distrito de Tolé.

Principal, señor José V. Arjona.

1.º Suplente, .. Cayetano Castre-llón.
2.º .. Jo-é A. Jurdán.

Para el Distrito de Boquerón.

Principal, señor Marcos Jiménez.

1.º Suplente, .. Leopoldo Riquer-mes.
2.º .. Baut león Quin-tero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 25 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 93 DE 1907,

(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se nombran Personeros Municipales para las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas, Los Santos, Colón y Bocas del Toro,

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Personeros Municipales para las Provincias de Panamá, Coclé, Veraguas, Los Santos, Colón y Bocas del Toro, para el período en curso, así:

PROVINCIA DE PANAMÁ.

Distrito de Arraiján.

Principal, señor Orlando del Vasto.

1.º suplente, .. Juan García.

2.º .. Jo-é María Rodríguez.

Distrito de Taboga.

Principal, señor Elias Vásquez.

1.º suplente, .. Felipe Salinas.
2.º .. Manuel Valdés.

Distrito de Pinogana.

Principal, señor Manuel A. Alguero

1.º suplente, .. Domingo Castiljo.
2.º .. Pedro Arboleda.

Distrito de Balboa.

Principal, señor Pablo Elias Ve-lásquez.

1.º suplente, .. Manuel Finillo O.
2.º .. Moisés Justiniani.

Distrito de Panamá.

Principal, señor Horacio Almengor.

1.º suplente, .. Etevirio Cerezo.
2.º .. Enrique Rodríguez

Distrito de Chepigana.

Principal, señor Jo-é Inés Alvara-do, hijo.

1.º suplente, .. Heliodoro Sant s.
2.º .. Francisco Zapatei-ro.

Distrito de San Carlos.

Principal, señor Jesús M. Correa.

1.º suplente, .. Horacio Guardia.
2.º .. Elias Pérez

Distrito de Chame.

Principal, señor Juan N. Remón.

1.º suplente, .. Moisés Gálvez.
2.º .. Rufino Maitín.

Distrito de Capi a.

Principal, señor Justino Castro.

1.º suplente, .. Felipe Vásquez.
2.º .. Justo P. Correa.

Distrito de La Chorrera.

Principal, señor Jo-é M. Barranco.

1.º suplente, .. Tomás Jiménez.
2.º .. Manuel A. Velás-quez.

Distrito de Chepo.

Principal, señor Carlos Acuña.

1.º suplente, .. Salvador Rodrí-guez.
2.º .. Jo-é María Gálvez.

PROVINCIA DE COCLÉ.

Distrito de Penonomé.

Principal, señor Demóstenes Aro-ssemena.

1.º suplente, .. Simón Quiróz.
2.º .. Clemente Herrera.

Distrito de Antón.

Principal, señor Angel María Gi-maldó.

1.º suplente, .. Jeronías Ponce Jaén.
2.º .. Simón Ortega.

Distrito de Natá.

Principal, señor Bernardo Macias.

1.º suplente, .. Leopoldo Urrutia.
2.º .. Benedicto Urriola O.

Distrito de La Pintada.

Principal, señor Benito Hernández.

1.º suplente, .. Eliseo Vega.
2.º .. Enrique Carles.

A Plutarco de la Hoz, administrador de la cantina donde fué protegido el juego prohibido, á meses de arresto en la Cárcel pública de este Distrito y pago de una multa de cien balboas (Bs. 100.00) á favor del Tesoro Nacional.

A José López V., Ignacio Gavi-Francisco Vélez y Eligio Gutiérrez, quienes tomaron parte en el juego prohibido, á un mes de arresto y uno, en el mismo Establecimiento de Castigo, y pago de sendas multas de veinticinco balboas (Bs. 25.00) por del mismo Tesoro.

Estas multas deben ser pagadas al Estado de Hacienda respectivo de las veinticuatro horas siguientes á la notificación de este auto, cuyo efecto se le dará oportuno.

Secretar, como decreta, el comisionado el dinero encontrado en el juego prohibido, el cual será distribuido de la manera que se expresa: la mitad para los aprehensores, agentes de policía, asignándosele á cada uno una proporcional en relación con el monto de que disfrutaron, y la otra mitad para el Tesoro Municipal de este Distrito.

El proceso resulta que el señor Gobernador de la Provincia, estimando el juego de naipes está prohibido por la ley, encabezó el procedimiento para el parte oficial que en 10 de próximo pasado le dió el señor comandante de la Policía Nacional, documento que en lo conducente dice

Las 3 a. m. de hoy se presentó ante número 50, Morales, con el objeto de dar parte de que en su puesto de juego, en una cantina allí situada y propiedad de José J. Oliva y Plutarco de la Hoz, contraban varios individuos juego de dinero á puerta cerrada. El jefe de Guardia informó al señor comandante, quien dió orden de detenerlos, penetrando en la casa si necesario, arresto que se llevó a cabo á las 4 y 15 minutos, siendo guientes individuos: Francisco Eligio Gutiérrez, Ignacio Gavi-Francisco Vélez y Plutarco de la Hoz, decomisados por la Policía de juego de naipes inglés y ciento seis dólares, en dinero: á López \$ 11.50 plata; á Gaviria \$ 7.45 plata; á Vélez \$ 1.70 plata y oro y finalmente á Gutiérrez plata y \$ 60.00 oro. Tanto es divididos como el dinero y efectos del juego se encuentran en este el á orden del señor Gobernador.

Las declaraciones de Felipe Gavi-Francisco Vélez, Vigilante de Policía número 50, Crispiliano González, Agente número 104 y Presentación Riaño, de número 56, está comprobado que los acusados estuvieron jugando con naipes el día y hora expresada; pero todos los acusados al ser interrogados declararon que lo que estaba jugando era el juego conocido con el nombre de "poker", el cual no está prohibido.

Uno de los testigos citados, Vélez, afirma que lo que jugaban mencionados individuos era montarajá y bacarat con una baraja; pero un testigo no puede sólo formar plena prueba, y en el presente caso en que se trata de un juego de naipes que se usó en el juego de poker, que es un juego de naipes, no debe considerarse prohibido, pues siendo tan conocido en el país no figura entre los juegos prohibidos por la ley 25, y ella hace que el Legislador no lo esté prohibiendo.

Por tanto dicho juego debe estar permitido en vista de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 904, de fecha 4 de próximo pasado (GACETA OFICIAL número 449) de la cual se copia

El juego de poker no figura realmente prohibido de suerte y no debe considerarse prohibido hasta ahora por el Poder Ejecutivo.

sión y permitido por tanto en los centros sociales y algunos otros lugares; así que no existiendo prohibición hasta ahora para establecerlo.

SE RESUELVE:

Puede establecerse libremente el juego de naipes llamado *Poker* como ha sido costumbre hacerlo hasta ahora, y mientras no se dicte disposición que lo prohíba, siempre que sea en lugares adecuados al objeto á que está destinado, que es el de entretenimiento ó diversión lícita y no se ofenda la moral.

De mucho peso es la consideración que hace el señor Gobernador acerca de que la enumeración que de los juegos prohibidos trae la ley 25, en nada afecta el carácter general que tienen los juegos de suerte y azar, pues de otra forma el modo de proceder que con nombre especial distinto de los enumerados, adopten los jugadores para jugar con dados, naipes, etc., los pondría á cubierto de responsabilidad, y los efectos de la ley vendrían á ser negativos. Pero á esto se observa que, según el artículo 3.º de la misma ley, quedan absolutamente prohibidos todos los juegos de suerte y azar, estén ó no comprendidos en la enumeración de que tratan los artículos anteriores. Esta disposición previene sabiamente el caso, pues de ella se deduce que para que la ley no pueda ser burlada se atiende de preferencia á averiguar el *modus operandi* que se emplee en cada uno de los juegos, que es lo que da á éstos el carácter que les es propio y los divide, según Escrich, en tres especies así: "juegos de suerte y azar que son los que dependen precisamente de la fortuna ó acaso y no de la habilidad ó destreza del jugador, como los de lotería, carteta y banca; juegos de destreza y habilidad, que dependen sólo de la capacidad é inteligencia ó bien de la disposición, soltura ó ejercicio del cuerpo, como los de ajedrez, damas, truco, billar y pelota; y juegos de suerte y habilidad, llamados por eso juegos mixtos, que son aquellos en que no sólo la fortuna ó el acaso sino también la respectiva destreza y tino de los jugadores tienen su influencia en la ganancia ó pérdida de la partida, como el de chaquete y los de malilla, mediator, tresillo y demás de naipes que llevan carteados."

Durante el término probatorio fueron recibidas á petición de los enjuiciados las declaraciones de Pedro Navarro, Felipe Guardia, José Félix Solano, Secundino Tejada, Darío Llerena, Felipe Guillard, Vigilante número 17, Angel María Morales, Agente número 50, Crispiliano González, Agente número 104, Presentación Riaño, Agente número 56. De estos testigos los dos primeros corroboran el dicho de los acusados, pues afirman que en la noche del 9 de Julio próximo pasado los vieron en la cantina de la Oliva jugando *poker*; y en cuanto á los demás testigos, sólo González afirma lo mismo que ya había declarado en la sumaria—que dichos individuos fueron tomados presos en la noche indicada porque estaban jugando dinero con naipes, el juego llamado monte de barajas. Los otros dos Agentes Morales y Riaño dicen solamente que los acusados fueron apresados por el hecho de estar jugando dinero con naipes. Pero como ya hemos visto que de los juegos de naipes sólo están prohibidos los de suerte y azar, entre los cuales se conocen los llamados *pinta*, *bacarat* y *monte de barajas*, se viene á la conclusión de que contra los acusados no existe la plena prueba que la ley exige para condenar, porque un testigo no puede por sí sólo formar esa plena prueba.

Además, tanto González como Morales y Riaño dicen que á los jugadores no se les tomó dinero en la cantina (lugar del juego) sino en la Guardia de Policía. De lo cual se presume que lo que dichos Agentes encontraron en la mesa de juego, al aprehender á los jugadores, fué el juego de naipes inglés y las fichas de que habla el parte de policía, objetos y

útiles que son los que se usan en el juego de *poker*.

De lo que viene expuesto se deduce que la resolución apelada adolece de un error sustancial al considerar como juegos de suerte y azar, en general, los de naipes, pues es evidente que existen varios juegos de naipes que no tienen ese carácter, y que más bien se consideran como de entretenimiento ó diversión lícita como sucede con el de *poker*, según la Resolución ejecutiva arriba citada; y que de ese error de apreciación depende la condena que se ha dictado en primera instancia contra los acusados.

Por tanto, se resuelve revocar la resolución apelada, y en consecuencia se devuelve á los acusados los objetos y las sumas de dinero que les fueron aprehendidos por la Policía.

Regístrese, publíquese y devuélvase.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 1.ª—Número 13.—Panamá, Agosto 8 de 1907.

Visto el anterior memorial de fecha 31 del mes próximo pasado, por el cual la señora Elisa M. de Ros solicita licencia por sesenta días, prorrogables y renunciables para separarse del cargo de Directora de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de San Felipe,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia que se solicita, la cual comenzará á contarse desde el día en que la peticionaria principie á hacer uso de ella.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 14.—Panamá, Agosto 9 de 1907.

Visto el anterior memorial en el cual el señor Enrique C. de la Espriella, presenta renuncia del puesto de Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Provincia de Bocas del Toro,

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia y dese las gracias al dimitente por los importantes servicios que ha prestado al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª—Número 15.—Panamá, 10 de Agosto de 1907.

Visto el informe rendido á este Despacho por la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras, en el cual da cuenta del resultado de los exámenes de prueba á que fueron sometidas las alumnas, y en atención á la solicitud que hace de que se cancelen las becas de las señoritas que por falta de preparación ú otros motivos no pueden continuar sus estudios, así como que tales becas sean adjudicadas á las señoritas que sin gozar de ellas asistían á la Escuela y han dado prueba de poder continuar sus estudios,

SE RESUELVE:

Decláranse canceladas las becas adjudicadas á las señoritas siguientes:

Cristina Arosenena, Victoria Castillo, Eloisa Farrugia, Dolores Franco, Clotilde Amí, María de la Luz Paredes é Isabel Villarreal, y adjudicándose de las becas de que disfrutaban estas señoritas, las seis que en seguida se expresan:

Georgina Rangel, Benilda Gálvez, Josefina Grimaldo, Sixta Grimaldo, Natalia Jaén y Dolores Méndez.

Comuníquese á los padres ó acudientes de las señoritas cuyas becas han habido necesidad de cancelar y hágales saber el motivo que ha tenido en cuenta esta Secretaría para ello, cual es la falta de preparación para hacer estudios superiores, falta que hace imposible el hacer estos estudios con buen éxito.

Comuníquese también á los padres ó acudientes de las señoritas agraciadas con becas, á fin de que si las aceptan concurren á esta Secretaría á celebrar los contratos respectivos.

Publíquese.

Rubricada por el señor Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 16.—Panamá, Agosto 10 de 1907.

Visto el memorial que antecede, por el cual la señorita Isabel Herrera presenta renuncia irrevocable del empleo de Directora de la Sección Media de la Escuela de Niñas de Aguadulce,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar á la dimitente las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha venido prestando en el R. mo de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Provincia de Panamá.

INVENTARIO

de los negocios archivados en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en el año de 1906.

Paquete número 141.

- 3097. El señor Joaquín Arosenena, pide una autorización judicial.
- 3098. El señor Leonidas Pretelt, pide una autorización judicial.
- 3099. El señor Federico Boyd, como apoderado de la señora Rosa J.

e Briceño, pide una autorización judicial.
 3100. La señora Carmen J. de Icaza, pide una autorización judicial.
 3101. La señora Margarita Munera de García, pide una autorización judicial.
 3102. La señora Elicia A. de Díaz, pide una autorización judicial.
 3103. El señor Manuel de J. Castro, pide una autorización judicial.
 3104. El señor José Angel Bernal, pide una autorización judicial.
 3105. El señor José Joaquín Rodríguez, pide una autorización judicial.
 3106. El señor Joaquín Arosemena N., pide una autorización judicial.
 3107. Las señoras Alejandrina A. de Dutary y Dolores A. de Brid, piden una autorización judicial.
 3108. El señor José M. Villalobos, pide una autorización judicial.
 3109. La señora Margarita O. de Menotti, pide una autorización judicial.
 3110. El señor Mario Regis, pide una autorización judicial.
 3111. La señora Luisa D. de González, pide una autorización judicial.
 3112. El señor Isidoro Beluche, pide se le entregue un terreno ubicado en Taboga.
 3113. El señor Carlos Clément pide se cancele la nota de registro de una hipoteca.
 3114. El señor Luis A. Sánchez, pide se le habilite la edad.
 3115. El señor Alfredo Pellas, pide de la división de un bien poseído pro indiviso.
 3116. El señor Luis A. Sánchez, pide la entrega de unos bienes.
 3117. El señor Marcial Torrente, pide la venta en pública subasta de un bien poseído pro indiviso.
 3118. El señor Fiscal del Circuito, pide la remoción del señor Rodolfo Tejada P. como curador de la menor Virgilia Garrido.
 3119. El señor Alejandro Arze T., pide se le habilite la edad.
 3120. El señor Isidoro Picota G., como apoderado de la señora Eusebia Durán, solicita se le conceda a su mandante permiso para dar en hipoteca una casa y un terreno, por mil pesos.
 3121. Juicio de concurso de acreedores del señor Blas Pezuela.
 3122. Juicio de alimentos entablado por la señora Rita Saavedra, contra su esposo el señor Juan Cupas.
 3123. El señor José María Achurra, reconoce un hijo natural.
 3124. Juicio sobre nombramiento de curador de los menores Gaspar y Josefa Luisa Alba.
 3125. El señor Emanuel Lyons, pide se le nombre curador de su hermana Miriam Rosa Lyons.
 3126. Juicio de nombramiento de curador de la menor Bernarda Elisa Montecor.
 3127. Juicio sobre nombramiento de curador del menor Joseph René Ascoli.
 3128. El asiático Wen Wo Lung, pide se le haga una notificación al asiático Lee Lan.
 3129. El chino Amén, pide se le haga a varios señores, las reconveniciones de que trata el artículo 2035 del Código Civil.
 3130. La señora Florencia N. de Hincapié, pide se haga una notificación al doctor Manuel A. Mora.
 3131. La señorita Marina Uerós, pide se reconvenga al señor Charles Thomas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2035 del Código Civil.
 3132. Incidente de arraigo propuesto por F. P. Peterson, contra Antonio Vallarino.
 3133. La señora Natalia A. de Icaza, pide una autorización judicial.

Paquete número 142.

3134. Juicio de concurso de acreedores del ciudadano venezolano Jacobo Pegua.
 3135. El señor J. Ehrman, pide se declare terminado un contrato de arrendamiento celebrado con la Istmia Refreshment Company.
 3136. El señor Joaquín Arosemena N., en su nombre y en el de sus

hermanas Eloísa é Ida María, pide se les declare herederos de su madre la señora Eloísa Navarro de Arosemena.
 3137. Juicio de deslinde y amojonamiento de un lote de terreno de propiedad de la señora Emilia Ossa de Lefèvre.
 3138. Juicio ejecutivo seguido por Arturo Müller, contra Enrique Bayó.
 3139. Juicio posesorio seguido por la Darien Gold Mining Company Limited, contra Francisco Wiedemann.
 3140. El señor Ricardo M. Arango, se opone á que se le dé al señor Sergio de Morny la posesión de la mina "Santa Luisa".
 3141. Juicio ejecutivo seguido por Paul Chatagnon contra Manuela George.
 3142. Juicio ejecutivo seguido por J. Gabriel Duque contra José S. Mendoza.
 3143. Juicio ordinario seguido por Paula Rivera contra la sucesión de Fortunato Amanini.
 3144. Juicio ordinario seguido por María de la C. Nevera contra Carlos Delgado.
 3145. Juicio ordinario seguido por la Darien Gold Mining Company Limited contra Francisco Wiedemann.

Paquete número 143.

3146. Juicio ordinario seguido por el doctor Pablo Arosemena, representante de la Compañía del Ferrocarril de Panamá contra la señora María de la O. Arosemena.
 3147. Juicio seguido por el representante del Ferrocarril contra la señora María de la O. Arosemena.
 3148. Juicio de reivindicación seguido por el doctor Pablo Arosemena contra María de la O. Arosemena.
 3149. Incidente de pruebas de la parte opositora en el juicio seguido por el apoderado de la Compañía del Ferrocarril contra la señora María de la O. Arosemena.
 3150. Los señores Florencio C. Herbruger y Nemeio Melo A. piden se convoque á una junta ó comuneros de los terrenos denominados Río Congo.
 3151. La señora María Polcarpa Casis contra María de la Paz Hernández de Torres.
 3152. Juicio ejecutivo seguido por José María Centella contra Isaias Barrera.
 3153. Juicio de cuentas promovido por la señora Odilia Pérez, v. de E-tripant contra Ernesto E. Arias.
 3154. Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G., cesionario de M. Osorio contra Hipólito de la Oliva.
 3155. Juicio ejecutivo seguido por A. Jesurun Jr. como apoderado de Isaac Brandon & Bros contra David Abd.
 3156. Juicio ejecutivo seguido por Juan Pablo Arias contra Carlos Delgado.
 3157. Juicio ejecutivo seguido por Paul Chatagnon contra la Compañía Nueva del Canal.
 3158. Juicio ejecutivo seguido por Roberto Moreno contra la señora Dolores Carrillo de Moreno.
 3159. Juicio ejecutivo seguido por el señor Rogelio Ruiz contra el señor Juan C. Gomez.
 3160. Juicio ejecutivo seguido por H. Patiño contra Cosme Zumbetta.
 3161. Juicio ejecutivo seguido por los señores Pinel H. rranos contra Isaias Barrera.
 3162. Juicio de sucesión del súbdito italiano Carlos Sant'janni.
 3163. Juicio de sucesión de Rodolfo de Roux.
 3164. Juicio de sucesión del señor José Sayas.
 3165. Juicio de sucesión del señor Carmen Pérez.
 3166. Juicio de sucesión del señor Pierre Garnier de L'Évilly.
 3167. Juicio de sucesión del señor Juan Pablo Navarro.
 3168. Juicio de sucesión del señor Constantino Jaén.
 3169. Juicio de sucesión del señor Elías Alma gué.
 3170. Juicio de sucesión de Antonia Lea de Plizé. (En curso).
 3171. Juicio de sucesión del señor Gerónimo Arbocó.
 3172. Juicio de sucesión del señor Tomás Harkin.

Paquete número 144.

3173. La señora Magdalena H. de Calderón pide una autorización judicial.
 3174. La señora Sofía A. de Vegas pide una autorización judicial.
 3175. La señora Delia A. de Uribe pide una autorización judicial.
 3176. La señora Antonia P. de Abrego pide una autorización judicial.
 3177. La señora Lucía de León pide una autorización judicial.
 3178. Juicio de sucesión del señor Jo-é Antonio Paredes.
 3179. Juicio de sucesión del señor Ch-lon Doneck.
 3180. Juicio de sucesión del señor Jo-é Manuel Lozano.
 3181. Juicio ejecutivo seguido por H. Patiño contra Jil F. Sánchez.
 3182. Juicio ejecutivo seguido por Guardia & C.ª contra J. Miguel Guerrero.
 3183. Juicio ordinario seguido por Gabriel S. Moreno contra Hipólito de la Oliva.
 3184. Juicio ejecutivo seguido por Paula Rivera contra la sucesión de Fortunato Amanini.
 3185. Juicio ejecutivo seguido por Nicolás Remón contra la sucesión del señor Francisco Ardila.
 3186. Juicio ejecutivo seguido por F. d-rico Jiménez contra Miguel Sánchez.
 3187. Tercera coadyuvante introducida por Salgueiro & Alvarez en el juicio ejecutivo seguido por E. Lyons contra la "Darien Gold Mining Company Limited."
 3188. Tercera coadyuvante introducida por Elizondo Herre a en un juicio ejecutivo seguido por M. Carreto contra la Darien Gold Mining Company Limited.
 3189. Tercera coadyuvante introducida por Claude C. Mallet en el juicio ejecutivo seguido por E. Lyons contra la "Darien Gold Mining Company Limited."
 3190. Tercera coadyuvante introducida por F. Bertoli en el juicio ejecutivo seguido por E. Lyons contra la "Darien Gold Mining Company Limited."

Paquete número 145.

3191. Tercera coadyuvante introducida por M. D. Henríquez en el juicio ejecutivo seguido por E. Lyons contra la "Darien Gold Mining Company Limited."
 3193. Tercera coadyuvante introducida por David Delvalle Henríquez en el juicio ejecutivo seguido por E. Lyons contra la "Darien Gold Mining Company Limited."
 3194. El señor Juan B. Tibraut reconoce unos hijos naturales.
 3195. Petición hecha por Luis Angini para que se declare rescindido un contrato.
 3197. Petición hecha por Carlos A. Cooke para que se declare cancelada una hipoteca.
 3198. El señor Juan A. Henríquez reconoce á unos menores por sus hijos naturales.
 3199. El chino Amen pide se le hagan al chino Li Lum y las dos reconveniciones de que trata el artículo 2055 del Código Civil.
 3200. Varios escritos del año de 1906.
 3201. Juicio sobre la nulidad ó validez del Acuerdo número 3 de este año expedido por el Concejo Municipal de Panamá, sobre crédito adicional al Presupuesto de gastos y se da una autorización.
 3202. Juicio sobre la nulidad ó validez del Acuerdo número 4 de este año, expedido por el Concejo Municipal de Panamá, sobre Barberías.
 3203. Juicio sobre la nulidad ó validez de los Acuerdos números 7 y 8 de este año expedidos por el Concejo Municipal de Panamá, sobre arrendamiento de secciones de Playa Municipal.
 3204. Juicio sobre la nulidad ó validez del Capítulo XIV del Acuerdo número 2 de este año expedido por el Concejo Municipal de Chame, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos.
 El Secretario del Juzgado,
 Vicente Cerós,
 Secretario en Representación.

Avisos.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906,
 El suscrito Alcalde Ter, suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguta, horra y marcada á fuego así: Ch. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre este tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrego además el denunciante, que esta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciado.

El Alcalde Ter suplente, JULIAN PEZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vásquez, ha presentado á este Despacho un toro hozco, despuntado, marcado á fuego en las anjitas del lado izquierdo, así: B. sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho á dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Saná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

Ciudad, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrillo colorado, careto, marcado en el anca izquierda con la siguiente [] que tiene más de un año de pastar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.
 Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal, vencido este término se rematará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.
 Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones de este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
 Por seis meses..... 2.00
 Por tres meses..... 1.00

Se reparará á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hijos—Panamá.